



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2869.

JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar jefe de la seccion de estancadas del Ministerio de vuestro cargo á D. Manuel Alvarez, oficial del mismo, autorizándole para que firme de orden vuestra las comunicaciones preparatorias relativas á la instruccion de expedientes de las expresadas rentas y los traslados de las órdenes que produzcan las resoluciones definitivas que en ellos se acordaren. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =El Duque de la Victoria.= En Madrid á 15 de Agosto de 1842. =A D. Ramon Maria Calatrava.

Por resoluciones de 5 del actual se ha servido el Regente del Reino nombrar ayudante primero, inspector de labores de la fábrica de tabacos de Alicante, á D. Joaquín Mallol, que lo es de la de Valencia; para este destino á D. Nicolas Gomez de Pedrosa, que le obtiene igual en la de Barcelona; para la vacante que este deja á D. Pedro Castro, ayudante segundo de la de Alicante, y conferir esta resulta á D. Vicente Delgado Gonzalez, oficial sétimo del archivo general de Rentas.

Para la administracion de loterías de esta corte, señalada con el núm. 14, á D. Manuel Jimenez Ahumada, antiguo empleado de la renta; disponiendo al mismo tiempo que D. Salustiano Gomez Bermejo, administrador en Cuenca, se traslade á esta corte á desempeñar la núm. 13, y D. Domingo Box, que la sirve, lo verifique á aquel punto.

Por otra resolusion de la misma fecha se ha servido S. A. disponer igualmente que D. Manuel Hernandez Pablos, oficial cesante de las oficinas generales de Rentas, se traslade á servir en comision la contaduria del partido de San Clemente.

Y por último, en resolucion de 8 del mismo mes actual se ha servido nombrar administrador de la aduana de San Vicente, en la provincia de Badajoz, á D. Segundo Montesinos.

	Reales vellon.
Coste de la secretaria del despacho de Hacienda segun la ley de presupuestos de 1.º de Agosto de 1842.....	1.106,000
Idem segun la organizacion que se le ha dado por decreto de 16 del mismo mes.....	1.056,000
Ahorro.....	50,000

Nota. Los sueldos de los oficiales de que consta la seccion de Rentas estancadas, establecida en el ministerio de Hacienda á virtud del decreto de 6 del referido mes de Agosto, no producen aumento en el coste de la secretaria, porque por ahora continuan figurando en las dependencias de que proceden dichos empleados.

Coste de la direccion de Arbitrios de Amortizacion segun la citada ley de presupuestos... Por decreto de 12 del mismo mes de Agosto se ha suprimido esta dependencia, aplicandose de la expresada cantidad:	828,500	
A la administracion de bienes nacionales.....	323,500	734,500
A la junta de ventas de los mismos.....	231,000	
A la contaduria general de Valores por la seccion de contabilidad.....	180,000	
Ahorro.....	94,000	

Madrid 17 de Agosto de 1842. =El oficial mayor interino, José Andres y Munoz.

### MINISTERIO DE ESTADO.

A instancias del cónsul de España en Perpiñan las autoridades francesas de la frontera, en combinacion con el comandante general D. Martin Zurbano, concertaron hacer una batida á fin de coger á los latro-facciosos que en ella pudiesen estar escondidos.

El dia 5 del corriente se pusieron en movimiento las tropas, siendo el resultado haber sido arrestados en Villaroya, cerca de San Lorenzo de Cerdans, 11 facciosos capitaneados por Planademunt, contándose tambien entre ellos á tres hermanos y un sobrino de Felip. Estos han sido cogidos por la tropa de linea francesa.

El dia 5 habian sido arrestados 25 facciosos mas por los aduaneros, gendarmes y tropa de San Lorenzo de Cerdans; los que venian, segun parece, perseguidos por nuestras tropas: al presentarse á la linea francesa se resistieron, no queriendo rendir las armas, y hasta dispararon algun tiro sobre los soldados franceses, que reportaron y mataron á uno de ellos; en seguida se sometieron; fueron conducidos á las cárceles de Cezet, y de allí serán dirigidos hasta el interior.

Entre los foragidos arrestados se cuentan los comandantes Antonio Garrofa, Pedro Font, Pio Caderch y los oficiales subalternos José Gonzalez, Antonio Corrons, Ignacio Bataller, José Fonterno, Pascual Marginer, José Esparraguera, Juan Riba, Jaime Borralleras, Eudaldo Vila y Buenaventura Angel, con 10 individuos mas.

Las disposiciones tan acertadas tomadas por el general Zurbano, y la demostracion tan oportuna que acaban de hacer las autoridades francesas contra aquellos foragidos, pondrán término, es de esperar, á las tropelías que ejercian en la provincia de Cataluña.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolusion de 16 de Agosto, el Regente del Reino, con presencia de lo informado por el director general de artilleria, se ha servido conceder el grado de coronel de infanteria sin antigüedad á D. Pedro Jimenez Delgado, teniente coronel de artilleria, en consideracion á sus méritos y servicios que tiene contraidos hasta el dia en su larga carrera militar, asi en la Peninsula como en Ultramar.

Por resolusion de 16 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder la cruz de San Fernando de primera clase al allérez del regimiento de Cataluña, núm. 11 de caballeria, D. José de Osorio, por el mérito que contrajo en el encuentro que tuvo con los malhechores en el punto de Casa Lozoya, provincia de Ciudad-Real, el dia 8 de Julio último; y asimismo la de Maria Isabel Luisa al cabo primero y soldados heridos en el referido encuentro Evaristo Gomez, José Acedo y José Sanchez.

## FOLLETIN.

Herraje de los caballos y animales de tiro, sin clavos y por simple adherencia.

No siempre la naturaleza es la causa primera de los males que afligen y concluyen por inutilizar esa clase de nuestros instrumentos de trabajo, esos motores naturales y animados cuya formacion nos cuesta tanto, y que nunca somos de ellos bastante ricos. El arte y la domesticacion pueden tomarse al menos por las cuatro quintas partes en la lista de estas causas de desorganizacion y de muerte, y por la suya el herraje solo puede dar ocasion á casi 16 enfermedades diferentes por la naturaleza misma de su operacion manual, por sus accidentes y sus descuidos. Soldar una hoja de hierro candente á fuerza de martillazos con un órgano vivo, cualesquiera que sean su consistencia y estructura orgánica, clavarla en el órgano por medio de ocho clavos de pulgada de largo como puede clavarse una barra de hierro sobre madera, es una idea que lleva en sí alguna cosa de bárbaro y extraordinario que deja en el espíritu una cierta molestia de incredulidad ó de duda sobre la eficacia de este procedimiento, aun despues que por nuestros propios ojos hemos visto al animal salir de la tortura y caminar del mismo modo.

Para manifestar todo lo que tiene de contrario á las primeras nociones de la fisiología este uso que ha llegado tradicionalmente á nuestros veterinarios, tal como se puso al principio en práctica por los herradores de la edad media, y casi sin ninguna modificacion, nos bastará presentar al lector algunas nociones elementales de albeiteria relativas al objeto que nos ocupa.

La uña; que sirve de pie al caballo, no es de una estructura tal que impunemente se la pueda considerar como un órgano inerte y de desperdicio; es un aparato admirablemente organizado para su funcion, que tiene sus faces de crecimiento, desarrollo y deterioro como todo otro órgano de un orden su-

perior á nuestros ojos. Por insensible que nos parezca al tacto en varios puntos de su superficie, su sustancia no lo es á la accion del choque ni á los efectos de una solucio continua; un simple guijarro que penetre en ciertos parajes de la superficie plantar basta para enclavar y hacer cojear al caballo, y acaba por determinar en aquel punto, si á tiempo no se acude, una supuracion capaz de enviarle al matadero ó destruir para siempre sus cualidades preciosas. Siendo el caballo ante todo un motor para nosotros, está perdido en el momento que enferma de un pie. Sin pie no hay caballo, dice un adagio antiguo, porque hay seres vivientes cuyo precio único está en las piernas.

Distingüense en la uña del caballo tres regiones, que importa no confundir en la práctica ni en sus límites. Designáse las con los nombres de pared, que forma la capa exterior parietal de la uña; en casco, que es la capa cubierta por la pared; y en ranilla, especie de reja de arado, permitáseme la comparacion, que picaría en el casco, por decirlo así, y sus dos vertientes vueltas del lado posterior. La superficie plantar de la uña, que está en contacto con la tierra, ofrece á la vista el plano geométrico de estas tres capas tan distintas por su consistencia y por su relieve. Penetrar demasiado en el interior del casco ó de la ranilla sería perder el pie del caballo. El herraje tiene pues interes en conservar rigorosamente estas dos regiones del mismo órgano, y si toca á ellas es, sirviéndonos de los términos del arte, para pulirlas, para limpiarlas, y no para descortezarlas; y aun sobre este punto algunos albéitares herradores se empeñan en adornarlo y pulirlo. El caballo gana en tener el casco y la ranilla menos elegantes al salir de las manos del barbero de sus pies.

Como quiera que sea, y sujetando nuestras observaciones á la porcion córnea á que debe adherirse el hierro, porcion que hemos dicho haber recibido de la nomenclatura de los herradores los nombres de pared ó de muralla, haremos notar que esta se compone de tres capas distintas: primera, la mas externa, esto es, la mas sensible, la mas inerte, que está destinada á perecer como nuestra epidermis, que ha hecho su papel como ella; la segunda, que se puede llamar semiviva; y la tercera mas interna, que es al mismo tiempo la mas viva, la

mas sensible, la mas irritable, y la que exige mas miramiento. Teóricamente se dice que la superficie del clavo no camina sino por el espesor de la mas externa de esas tres capas de la pared; pero la práctica se aparta desgraciadamente mucho mas para enclavar el pie del caballo; porque sucede que la resistencia del tejido encorva el casco por dentro en vez de encorvarlo por fuera; ó bien lo divide en dos ramas que se apartan una de otra, una para salir afuera y otra para penetrar en la parte viva sin saberlo el operador. De aqui resulta muchas veces que á causa y por el hecho solo de este abandono de la práctica, el pie del caballo se pierde para siempre. Pero aun cuando la práctica no caminase falsamente, no está menos demostrado que el uso del herraje con clavos deteriora á la larga de tal manera el pie del caballo, que los maestros verdaderamente no pueden durar sino cuatro ó cinco años en un estado satisfactorio de conservacion. En efecto, se hierra un caballo cada tres semanas, y por lo menos cada mes.

Cada mes se hacen ocho soluciones de continuidad en un espacio de tres dedos y medio de una sustancia córnea, y que se reproduce lentamente. Forzosamente la solidez de la córnea ha de acabar por resentirse de estas pérdidas de sustancia, y por descascararse al detrimento de la adherencia del hierro. Recordar con mas viveza que la naturaleza repara es querer llegar tarde ó temprano á la parte viva. Además la sola vista de un pie que ha sufrido muchas veces esta violenta operacion manifiesta demasiado sus inconvenientes en los muchos agujeros, irregularmente distribuidos, por los cuales se airea el casco; agujeros que á martillazos vuelven á abrirse en donde habia cicatrices antiguas ó recientes, estropeando la superficie de una uña que en el estado de naturaleza tiene tanta fuerza, elegancia y tersura.

Fácil nos sería llevar mas lejos, sin dejar por eso de hacernos inteligibles á la masa de nuestros lectores; la enumeracion de los efectos desastrosos del herraje con clavos, si quisiésemos pasar revista á los diversos métodos usados por la albeiteria en el modo de adornar el pie con el instrumento cortante, y de fijar la herradura muy gruesa ó muy delgada, es decir, de hacer los agujeros muy lejos ó muy cerca de los bordes de la herradura, lo que hace que la espiga de los cla-

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 10 de Agosto.

Los diarios ingleses han publicado una relacion del comandante de la fragata *Madagascar*, en la cual contesta á una parte de los hechos adelantados por el capitán Seignac, de Burdeos, en la relacion que ha hecho de la visita practica por aquella fragata, á bordo de las *Dos Hermanas*. El capitán Seignac responde con la siguiente carta que ha remitido al *Correo de la Gironda*:

"Llegado ayer del campo he leído en vuestro periódico del 29 del mes último la relacion que inserta en el *Standard* el comandante de la fragata inglesa *Madagascar*. Los hechos se han desnaturalizado torpemente para que á la vista de las personas que tienen una idea de la marina no resalte la verdad de una manera incontestable; pero una será mas evidente cuando yo haya presentado las innumerables inexactitudes de que adolece aquella relacion.

¿Qué se debe pensar de oficiales de la marina militar que toman por un gran negrero á un pequeño bergantin de cabida de 135 toneladas? Este primer error no es soportable, y mucho menos cuando en lugar de huir de la fragata, nosotros nos dirigimos á ella á toda vela.

No es exacto lo que se dice de que nosotros solo fuimos abordados por cuatro embarcaciones, pues eran cinco, y no tenían ni banderas ni gallardetes; los oficiales que las dirigian no llevaban uniformes ni insignia alguna; pero todos llevaban sus cinturones, pistolas y sables de abordaje: los marineros estaban igualmente armados, y en la variedad de sus costumbres no se descubria de modo ninguno el equipaje de un navio de guerra. Nosotros fuimos abordados, sin haber sido llamados con la bocina, por todos lados á la vez, y estos señores invadieron el puente de las *Dos Hermanas* con sable y pistola en mano; si este es un modo politico de presentarse, debemos creer que el código de política de nuestros vecinos se diferencia esencialmente del nuestro.

Y no es esto todo: habiéndome yo negado á dar comunicacion de mis papeles antes de tener para ello órdenes de mi Gobierno, el primer teniente se propasó hasta el punto de amenazarme con muchas represas.

Lo interior del barco fue invadido, no por los oficiales, pero sí por un gran número de marineros bajo la vigilancia de un oficial: deserrajaron las cajas de los fusiles y registraron escrupulosamente los toneles y los diferentes fardos que estaban abiertos: yo creia que luego que este oficial subiera al puente para decirme que sin duda yo destinaba los fusiles y el tabaco á los negociantes negros, y dirigirme á este fin ridiculas reconvenções, creia, como digo, que entonces tendrian lugar las sustracciones de que creí ser victima. Yo nunca he dicho que se me habian robado dos barriles de carne salada; pues bien se sabe que por largas que sean las faltriqueras de los marineros ingleses no pueden de modo ninguno ocuparlas con objetos de esta dimension. Lo que sí he dicho, y repito, que se me quitaron 20 botes de conservas alimenticias, de tabacos y otros objetos; y cuando á la mañana siguiente me quejé al *mi shipman*, que el comandante envió á bordo con un médico, me dijo que le designase los culpables, asegurándome que serian castigados, y diciéndome que yo debia haber tenido mas vigilancia, cosa que me era imposible hacer, pues me hallaba retenido por el primer teniente; y añadió que no se sorprendia de esto, pues que los mejores marineros eran los mas dados al robo.

Cuando el primer teniente evacuó mi barco para irse á bordo de la fragata, encargó el mando de él á uno de sus oficiales, que con la ayuda de seis marineros dirigieron la maniobra:

he aquí como no es exacto el decir que conservé el mando de mi navio; además, ¿cómo podia yo seguir mi ruta antes de tener á bordo á mi segundo y mis papeles?

He aquí, Sr. redactor, los hechos expuestos con toda exactitud y afirmados con las declaraciones de todo mi equipaje ante el comisario de matriculas de Burdeos.

Es muy posible que el comandante de la fragata *Madagascar* no lo haya sabido todo, porque su conducta y sus procedimientos para con mi segundo han sido muy diferentes de la de sus oficiales para conmigo; pero tengo la certeza de que no lo ignora todo enteramente, y que la solicitud y atencion con que me envió su cirujano tenia por objeto hacerme olvidar los insultos de sus oficiales.

Solo siento que por disculparlos haya expuesto los hechos tan inexactos, pues era ya de mi deber y dignidad aclararlos, como lo hago hoy, sin pasion ni animosidad. Recibid Sr. redactor &c.—Loueli-Seignac.

El Gobierno ha descartado, y con fundamento, todas las hipótesis inútiles que por ahora pueden preverse en la ley de Regencia. Una ley sencilla, emanada de la misma Carta, no suscitará, á nuestro parecer, ninguna objecion grave por parte de los que quieren el afianzamiento de nuestras instituciones. En la determinacion que debia adoptar en la gran cuestion de Regencia, promovida de un modo tan cruel é inesperado, el Gobierno no podia consultar una regla mas segura que consultar á la ley suprema, á la Carta, fruto de nuestras dos revoluciones y base de todo nuestro derecho publico. Fuera de esto, todo era arbitrario, y todas las cuestiones que despues de 50 años creiamos haber resuelto por medio de la Carta, renacian con motivo de la Regencia. El proyecto de ley, tal como está, en nada cambia los principios de nuestro Gobierno; antes bien los confirma y sanciona por medio de la mas alta aplicacion que pueden recibir; y la Regencia, esas borrascosas Regencias tan temidas de nuestros mayores, se reducirán en adelante á una simple sustitucion de personas. El juego de los poderes será exactamente el mismo, el jefe del Estado inviolable, los Ministros responsables, las Cámaras, atendiendo á todo, animando el espíritu del pais que representan; los Príncipes de la sangre llamados á la Regencia en el órden en que serian llamados á la corona por fallecimiento del Rey, ¿no es esto mismo la Carta? Si, y la prueba es que nosotros retamos á los que tengan deseos de combatir el proyecto de ley á que señalen una palabra que no esté consignada en la Carta, en su origen, en su legitimidad y en la economía del Gobierno que ella misma ha fundado.

Es de creer que todos los amigos de la Carta y de la monarquía de 1830, sea el que quiera el matiz politico parlamentario á que pertenezcan, votarán unánimemente el proyecto de ley tal como el Gobierno lo ha presentado. De esta manera afirmaremos unas instituciones que nos son tan caras, y nos honraremos con una perseverancia de que nuestros enemigos no nos creen capaces. De este modo haremos ver á la Europa que nuestros derechos, nuestras libertades, el Gobierno que hemos establecido y que adquiere su fuerza de su origen nacional, que la Francia de 1789 y la de 1830, en una palabra, está en adelante al abrigo de los golpes crueles y terribles bajo los cuales se humillan y sucumben los Gobiernos absolutos. (*Debats*)

Ayer se celebró en Neuilly una reunion del consejo de Familia, presidido por el Sr. canciller, presidente de la Cámara de los Pares, y compuesta de SS. AA. RR. el duque de Nemours, el príncipe de Joinville, el presidente del tribunal de Casacion, el del tribunal de Cuentas, y de Mr. Cauchy, secretario de registros de la Cámara de los Pares. (*Id.*)

Se habla, aunque vagamente en el Havre, del arresto de

un capitán de un buque y de su teniente, que han sido puestos en comunicacion. Entre los rumores que circulan con motivo de esta medida, acerca de la cual debemos guardar la mayor reserva, el mas acreditado consiste en que se ha presentado una denuncia contra el capitán, no de haber hecho el comercio de negros, sino de haber contravenido á varias de las disposiciones de la ley que rige en la materia. (*Id.*)

MADRID 17 DE AGOSTO.

Asombra ver hasta dónde llega el encono y ceguera de ciertas gentes para desconcepcionar al Gobierno. El *Espectador* de ayer trae un artículo sobre la intervencion de la renta del papel sellado que tenia arrendada D. José Safont, cuyo primer párrafo trasladamos íntegro á nuestras columnas, y es como sigue:

Con la franqueza que nos es propia, y con la imparcialidad que nos caracteriza, tratamos ayer la cuestion sobre el arrendamiento del papel sellado, considerando por el lado de la equidad judicial: hoy vamos á mirarla por su faz politica, basados únicamente en nuestra conciencia y nuestro criterio. Aun pudiéramos extender bastante las reflexiones que ayer hicimos, porque cuestion es esta de cuanta que merece tratarse con detenimiento. Nosotros la encontramos así, no tanto por su esencia cuanto por sus resultados, que en verdad quisieramos parar, porque los prevemos no muy plausibles. Por esta razon nos atrevemos á aconsejar como muy provechosa la publicacion del informe dado sobre la materia por el Sr. D. Pascual Madoz. Este digno Diputado, que como letrado distinguido tiene tan brillantes conocimientos teóricos, y como asesor que ha sido de la superintendencia general de Hacienda debe reunirlos asimismo prácticos, ha sido consultado tambien por el Gobierno como los demas letrados, cuyo informe se ha publicado. No creemos en la justificacion del señor Ministro del ramo la ocultacion de este informe, por mas que le sea desfavorable, y por eso esperamos que se publicará como el dado por los otros abogados, para que de este modo se ilustre mas y mas la opinion publica.

Para contestar á estas palabras y para que se juzgue de los fundamentos con que se hace la oposicion á un Gobierno que se ha propuesto cortar los abusos y gobernar en el interes general del pueblo, diremos solo que es ageno de toda verdad que el Gobierno haya pedido informe alguno al Sr. Madoz despues que le fue admitida su renuncia de asesor de la superintendencia general de la Hacienda pública en 2 de Julio último; y no habiendo dado dicho señor tal informe ni favorable ni desfavorable, porque no fue consultado, mal pudiera publicarlo el Sr. Ministro de Hacienda.

Sociedad económica matritense.

Esta sociedad económica de amigos del pais ha dirigido á las de las provincias del reino la circular siguiente:

Circular. Entre los graves asuntos que son objeto de discusion y exámen en la sociedad económica matritense por encargo del Gobierno ó propuesta de sus socios, la renta de la sal ha sido en estos últimos años uno de los que mas han llamado su atencion por su importancia y trascendencia; y está bien persuadida de esta verdad, ya se considere á aquel artículo como produccion natural y abundante en el suelo de nuestra peninsula, ya como producto de la evaporacion, ya como condimento para los alimentos, ya como primera materia para

vos penetre mas ó menos en la parte semiviva de la pared de la uña &c. &c. Hemos dicho lo bastante para conocer todos los demas inconvenientes con que el herraje de los tiempos bárbaros ha dotado á la hipiátrica y á la economía rural de hoy. Pero con iba cada uno la inmensa ventaja que sacaria la cria y sosten de los caballos y aun de las bestias de carga de una invencion que adhiriera el hierro á la córnea sin la intervencion de los clavos. Estamos autorizados para anunciar que esta nueva utopia acaba de realizarse y que se está ejecutando. La patente de invencion que por ella se ha concedido es de fecha demasiado reciente; la ha tomado Mr. du Cimeterre, y su procedimiento es el siguiente:

Figurémonos una herradura, pero sin agujeros. Si ninguna cosa debe fijarla á la superficie plantar, es necesario que los medios de adherencia se verifiquen sobre la pared de la uña, y en efecto se hace por medio de dos ó cuatro empulgueras en forma de M, de cinco milímetros á un centímetro de elevacion, y que penetran en la porcion superficial de la parte lateral anterior de la pared, á casi dos milímetros de profundidad. Estas empulgueras no pasan atras ó á la porcion de la uña que se designa con el nombre de "cuartas partes del casco", y nunca se apodera de la sustancia de los talones. Cuando se emplean cuatro, lo cual aumenta la solidez del herraje, se coloca una sobre cada limite comun de la parte anterior de la uña y de los pezones (ó la primera de las divisiones de la uña), y otra sobre cada cuarto (la segunda de las divisiones). Estas cuatro empulgueras preparan la adherencia; otras tres piezas la completan, y son en todas tres uñas pequeñas cortadas en semicírculo, fijas al borde del hierro y adhiriéndose á él verticalmente, ó mas bien tiradas un poco adentro y colocadas la anterior contra la parte anterior de la uña, y las otras dos en medio de cada pezon. Estas tres pequeñas uñas dan paso cada una á un tornillo de presion de dos milímetros de largo en su rosca, detras del cual se halla una lámina áspera que el movimiento del tornillo aplica íntimamente sobre la superficie de la pezuña. Estas uñas pequeñas no tienen mas de 12 milímetros de altura. Con la ayuda de este simple aparato la herradura forma cuerpo con la córnea, aunque no la adhiera sino lateralmente. Esta es la razon de por qué los inventores le han dado el nombre de "herraje por adherencia ó de herraje parietal"; los

hierros llevan el nombre de hierros parietales.

Facilmente se comprenderá que este herraje debe bastar al problema; y en efecto, el encaje de las empulgueras en M bastaria para oponerse por su sola resistencia á la separacion de la herradura en sentido horizontal. Pero conviene sobre todo que el hierro se adhiera á la córnea en el movimiento de levantar y sentar el pie.

Esto es lo que da la adherencia de las láminas aplicadas por la fuerza de los tornillos de presion. Cuando el herraje está conciliado de este modo, no se descompondria sino á martillazos, á no hacer uso del destornillador.

Una vez que el pie del caballo está dispuesto para este género de herraje, un simple mozo podrá herrar y desherrar un caballo á su voluntad: con un destornillador en la mano aumentará progresivamente la adherencia de la herradura; y si por descuido de algunos de estos procedimientos se cayese la herradura, seria fácil su aplicacion, y sin necesidad de herradores.

Con semejante herraje se borran 14 enfermedades de la lista de las que ahora molestan el pie del caballo.

Veremos si su empleo produce otras nuevas y especiales. Las empulgueras no penetran tanto en el espesor del casco que traspasen la region insensible de la córnea, ni suben tan arriba que hieran su solidez.

Únicamente la critica podria emplearse en la accion comprimida de las uñillas de adherencia ó de los tornillos de presion; pero esta compresion no se verifica sino sobre los puntos que sufren impunemente la accion del martillo: por otra parte la accion divergente de los clavos de la antigua herradura ejerce otros muchos géneros mas fuertes de compresion, y será el origen de muchos males que no tendrá el presente herraje. La compresion del presente método no tiene peligro alguno, á pesar de estar cubierta de asperezas agudas la lámina que se aplica; y en lugar de un medio de adherencia, puede decirse que cada uñilla posee un equivalente al menos á 20 de estos medios á la vez.

Al momento se nos preguntará si este herraje tendrá la suficiente fuerza para resistir á los diversos choques del camino y á los esfuerzos del tiro; pero el cálculo mas sencillo de las resistencias que hay que vencer nos pondrá en el caso de dar

fácil solucion á la respuesta. El choque de la marcha ordinaria debe aumentar la adherencia de este nuevo herraje, porque su principal efecto es dilatar el casco á causa de la elasticidad de la córnea.

Por otra parte el procedimiento de encorbar el hierro hace que al pisar, por vicioso que sea el plan de posicion, el hierro tiende siempre á aplicarse contra la superficie plantar, y nunca á moverse, es decir, que el pie se aplica sobre el suelo por la uña, por las paredes laterales y por los talones. Por las partes laterales descansa sobre la clave de la bóveda, sobre la punta angular del aparato: por la uña ofrece una superficie paralela á la resistencia; y estos diversos choques aplican el hierro á la córnea como lo hace el martillo.

En el antiguo herraje los caballos se deshieran realmente por los escapes y choques en falso que estropean la herradura y el pie: en el herraje nuevo, el deshierro en este caso será menos temible, porque las uñillas laterales, independientemente de su tornillo de presion, ejecutan por su simple posicion el papel de obstáculo y de freno, quedando el pie del caballo metido en su herradura como en un calzado cuya suela es el hierro.

Acaso habrá quien diga que en el antiguo herraje la cabeza del clavo hace que el pie se fije al plano y ayude á la progresion; pero esto es un error, porque la cabeza de los clavos opone mas bien un obstáculo que facilita la marcha, y su desigualdad puede al menos momentáneamente destruir el aplomo y obligar al caballo á torcer los pies ó á mover sus espaldillas. Además el movimiento del pie al fijarse ó levantarse, describiendo una curva, cuya tangente es el suelo, despues que las cabezas de los clavos se han fijado en tierra, encaja el pie móvil contra el obstáculo inmóvil, y retarda hasta cierto punto los movimientos de progresion. ¿Quién no sabe tambien que el caballo anda tanto mejor cuanto es menos sabiente la cabeza de los clavos y está mas usada?

Por último esta innovacion en el arte de albeiteria tendrá seguramente la suerte que se destina á todas las ideas nuevas. Encontrará intereses reacios, y el público indiferente al principio; pero creemos que no tardará en triunfar de estas dos resistencias. Los jueces competentes son numerosos sobre esta cuestion, y ya llegarán á apreciar su importancia.

muchas industrias, ya como objeto mercantil de exportacion 6 ya como renta del Estado. Esta sociedad, deseosa siempre del acierto, ha consultado en varias ocasiones a las demas de su clase establecidas en las provincias, y ha encontrado en ellas la justa correspondencia que debe reinar entre todas las sociedades para procurar el bien y fomentar las mejoras; y asi aprovecha esta ocasion para tributar el debido agradecimiento a las que han respondido a sus excitaciones, porque mas conocedoras de los males locales, han podido dar y han dado efectivamente dictámenes tan juiciosos como acertados.

Apoyada en estos principios y animada por esta experiencia, no duda dirigirse de nuevo a V. SS., esperando de su celo y amor patrio que coadyuvarán con sus luces y datos prácticos a fijar las verdaderas y útiles bases que deben formar el sistema económico de la sal, mirándola, segun se acaba de decir, como produccion abundante y natural en el suelo de nuestra peninsula, como resultado de la desecacion de los pantanos y de las charcas que se hacen en las aguas del mar, como propiedad pública y particular, como de uso general en la sazón de los alimentos, como primera materia de muchas artes, como uno de los objetos de nuestro comercio de exportacion, como renta del Estado y su cualidad de estancada, y como objeto de especulacion para asentistas.

El exámen de todos estos puntos y su combinacion para formar el mejor sistema económico de este artículo de general necesidad, debe ser objeto constante de las tareas de los verdaderos amigos del país. Su conocimiento práctico en las respectivas provincias, el celo ó independencia con que en todas épocas han combatido los errores y las preocupaciones que retardaban el aumento de la riqueza pública, servirán de tñcho para ilustrar con acierto las grandes cuestiones que en este asunto ofrece la sociedad económica matritense en las preguntas que siguen:

- 1.ª ¿Es útil ó perjudicial el estanco de la sal siendo como es esta produccion natural y abundante en todas las provincias de España?
- 2.ª En el caso de considerarse útil dicho estanco, ¿cuál será el método preferible de beneficiarle, el acopio forzoso ó la expendicion libre? ¿Cuáles son los inconvenientes y ventajas de uno y otro sistema?
- 3.ª ¿Cuáles serian los medios mas fáciles y directos para remediar tales inconvenientes y evitar el contrabando?
- 4.ª En cualquiera de los dos casos propuestos de acopio y expendicion, ¿cuáles serán las utilidades ó perjuicios que resulten a la nacion de darla en arriendo?
- 5.ª En el caso de continuar esta renta como estancada, ¿cuál deberá ser el precio de la sal para el consumo general, cuál para las fábricas, cuál para las salazones, cuál para la ganaderia y cuál para su exportacion?
- 6.ª Si se juzgase útil y necesario el destanco de la sal, ¿qué medidas deberian adoptarse para reemplazar el importe actual de esta renta en el presupuesto de ingresos de un modo fácil y expedito, con utilidad general de la nacion y particular de los propietarios, de los fabricantes y de cuantos quieran dedicarse a esta clase de industria?

Aunque la sociedad económica de Madrid cree haber comprendido en las seis proposiciones expresadas lo mas indispensable del problema sobre la utilidad ó perjuicios de esta renta, como estancada, espera sin embargo que si esa sociedad considerase necesario hablar acerca de cualquier otro punto relativo a ella, lo verificará con toda la extension y libertad que tenga por conveniente y crea mas útil a la ilustracion de un objeto tan importante; persuadiéndose de que de este modo haria el mayor servicio a la nacion llenando el noble fin de nuestro instituto, que es promover la felicidad general.

La sociedad matritense que se halla animada de estos sentimientos, no duda que todas las de la peninsula la igualan en ellos, y asi espera confiadamente que la ilustracion y celo de V. SS. corresponderán a esta patria y fraternal escitacion, contribuyendo todas al beneficio general de esta desgraciada nacion, que tantos elementos tiene de riqueza en sus mismas producciones.

Lo que de acuerdo de esta sociedad económica traslado a V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la de esa capital a los importantes fines que quedan expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1842. Benito del Collado y Ardanuy, secretario.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo a la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas a las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE CANTABRIA.

(Continuación.)

34. Otra id. en id. id., núm. 72 de id. id., 900 rs.
35. Otra id. en id. id., núm. 90 de id. id., 600 rs.
36. Otra id. en id. en el Campillo, núm. 20 de id. id., 360 rs.
37. Otra id. en id. en el Campillo, núm. 3 de id. id., 330 reales.
38. Otra id. en id. con su huerta, barrio del Arca, sin número, de id. id., 19 rs.
39. Otra id. en id. con su huerta, cercas bajas sin número de id. id., 558 rs.
40. Otra id. en id. con su huerta en dichas cercas sin número de id. id., 558 rs.
41. Un pajar en id. id. en las mismas cercas de id. id., 275 reales.

BALZARÉS.

Una casa perteneciente a la dignidad de sacrista de esta santa iglesia, situada en Palma, calle del Hospital, manzana 55, núm. 12. Renta 2551 rs. y 4 mrs.  
Otra id. perteneciente a la dignidad de capiscop de esta santa iglesia, situada en Palma, calle del Hospital, manzana 53, núm. 7. Renta 1328 rs. y 24 mrs.

Otra id. perteneciente a la dignidad de arcediano de esta santa iglesia; situada en Palma, calle de Santo Domingo, manzana 59, núm. 1. Renta 2670 rs. y 24 mrs.

Otra id. perteneciente a la dignidad de dean de esta santa iglesia, situada en Palma, calle del Degá, manzana 58; número 27. Renta 2684 rs.

Una casa perteneciente al cabildo catedral de Palma, con donacion de su usufructo vitalicio a uno de sus canónigos, situada en Palma, calle del Estudio general, manzana 59, número 55. Renta 1727 rs. 11 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro situada en id. de id., manzana 58; números 10, 11 y 12. Renta 1275 reales y 19 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro, situada en id. id. de id., manzana 58; núm. 9. Renta 1435 rs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro; situada en id., frente la cuesta de la catedral, manzana 38, números 4 y 5. Renta 2471 rs. y 14 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro, situada en id., plazuela de id., manzana 58; núm. 55. Renta 518 reales y 30 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro, situada en id., calle de San Pedro Nolasco, manzana 53, núm. 1. Renta 2258 rs. y 28 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro, situada en id. id. del Estudio general, manzana 53, núm. 8. Renta 2657 rs. y 14 mrs.

Otra id. perteneciente al mismo con id. id. a otro, situada en id., Mirador detras de la catedral, manzana 55, núm. 10. Renta 2358 rs. y 18 mrs.

Otra id. sin altos perteneciente al mismo cabildo, situada en id., plaza de Cort, manzana 189; núm. 49. Renta 1195 rs. y 29 mrs.

Un almacén perteneciente al mismo id., situado en Sineu, junto a la Cuartera. Renta 400 rs.

Otro id. perteneciente al mismo id., situado en Inca, manzana 50, núm. 5. Renta 200 rs.

Otro id. perteneciente al mismo id., situado en Petra, número 19, manzana 3ª, calle 4ª. Renta 150 rs.

Una casa sin altos perteneciente al paborde de Tarragona, situada en Palma; plaza de Cort, núm. 189, núm. 48. Renta 478 rs. y 11 mrs.

Una casa con una fanega y cuatro celemines, tierra de extension, aneja a la misma, perteneciente a la parroquia de Andraitx, situada en término de id., junto al arrabal llamado el Arracó. Renta 400 rs.

Trece casitas ó habitaciones rústicas en todo iguales, pertenecientes al curato de Esporlas, situadas en el camino de la Egleyeta, término de Esporlas. Renta 665 rs. y 22 mrs.

Una casa perteneciente a la capilla del Santo Cristo de la parroquia de Felanitx, situada en id., calle de Badaluch. Renta 79 rs. y 24 mrs.

Un almacén perteneciente a la iglesia de Llorito, sufragánea de Sineu, situado en Llorito, en el lugar llamado de la Arriba. Renta 40 rs.

Un aposento perteneciente a la cofradia de Santa Lucía, establecida en ciudadela de Menorca, situado en Ciudadela, calle del Socorro.

Otro id. perteneciente a la fábrica y ermita de San José, en id., situado en id., calle de San José.

Un desván perteneciente a la fábrica y ermita del Santo Cristo en id., situado en id., calle del Socorro.

Una casa perteneciente a la fábrica de Nuestra Señora de los Dolores, establecida en Alayor; calle del Barranch Fosch. Renta 53 rs. y 12 mrs.

Dos casas establos con un palio pertenecientes al curato de Mercadal; situado en id. a la inmediacion de la rectoria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

1. Una casa sita en la calle de Santa Bárbara de la Coruña, núm. 4, que perteneció al cabildo colegial de la misma: produce en renta anual reales vellon 1825.
2. Otra id. sita en la calle de Santa María de id., núm. 4, que perteneció a id., id. 1460 rs.
3. Otra id., id., id. núm. 5 de id., que perteneció a id., idem 1095 rs.
4. Otra id. id. id., núm. 8 id. id., id. 730 rs.
5. Otra id., calle de la Sinagoga, núm. 3, de id. id., id. 400 rs.
6. Otra id. id. id., núm. 5, id. id., id. 1095 rs.
7. Otra id. id. id., núm. 8, id. id., id. 1460 rs.
8. Otra id., calle de Luchana de id. que perteneció a id., núm. 48, id. 2436 rs. y 31 mrs.
9. Otra id. sita en la calle de Sta. María de la Coruña, núm. 19, que perteneció a la fábrica de la iglesia colegiata de la misma.
10. Otra id. id. id., núm. 2, id. id., id. 1460 rs.
11. Otra id. id. id., núm. 18, id. id., id. 1600 rs.
12. Otra id. arruinada, calle de Sinagoga, núm. 13, idem id.
13. Otra id. arruinada, calle de Santa Bárbara, número 16, id. id.
14. Otra id., plazuela de Santo Domingo, núm. 15, id. idem, id. 660 rs.
15. Otra id., calle de Herrerías, núm. 10, id. id.
16. Otra id. id. id., núm. 25, id. id.
17. Otra id. id. id., núm. 30: id. id., id. 252 rs.
18. Otra id., calle de la Veeduría, núm. 4, id. id., id. 648 rs.
19. Otra id., calle de Tinajas, núm. 24, id. id., id. 547 reales y 17 mrs.
20. Otra id., puerta de Aíves, núm. 2, id. id., id. 1632 rs.
21. Otra id., calle de San Francisco, núm. 3, que perteneció a la iglesia parroquial de Santa María del Campo de la Coruña, id. 360 rs.
22. Una casa sita en la calle de Santa Bárbara de la Coruña, núm. 14; que perteneció a la iglesia parroquial de Santa María del Campo de la misma, id. 744 rs.
23. Otra id., calle de Zapatería, núm. 2, id. id., id. 720 reales.
24. Otra id., Campo de la Leña, núm. 29, id. id., id. 672 reales.
25. Otra id., calle de la Franja, núm. 8, que perteneció a la fábrica de San Nicolás de la Coruña.

26. Otra id., calle de Pastoriza de la Coruña; que perteneció a la cofradia de Ánimas de Santiago de la misma, número 26, id. 420 rs.

27. Otra id., calle de Tabares, núm. 6 id. id., id. 168 rs.

28. Otra id., calle de Fedillero, núm. 81, id. id., id. 168 reales.

29. Otra id.; calle de Cubaleiros de la Coruña; que perteneció a la cofradia de ánimas de Santa Lucía de la misma; núm. 17, id. 200 rs.

30. Otra id. id. id., núm. 17 B. id. id.

31. Otra id. sita en la Rua del Villar de Santiago; número 19, que perteneció al cabildo catedral de la misma; id. 2933 rs. y 12 mrs.

32. Otra id. id. id., núm. 10: id. id., id. 275 rs. y 12 maravedis.

33. Otra id. id. id., núm. 22: id. id., id. 1460 rs.

34. Otra id.; calle de Azabachería, núm. 24: id. id. id. 1982 rs. y 17 mrs.

35. Una casita a espaldas de la iglesia de la Corticla: id. idem, id. 132 rs. (Se continuará.)

Dirección general del Tesoro público.

En la condicion 17 del pliego para la subasta de 6,308 résmas de papel blanco que se consideraban necesarios para la estampacion en la fábrica del sello para el consumo de las provincias de Ultramar en los años de 1844 y 1845; publicado en la Gaceta de Madrid de 21 de Julio último; se establece que el remate ha de verificarse en la sala de juntas de la direccion general de Rentas unidas, con asistencia de los gefes que se designan, el día 21 del presente mes de Agosto de doce a un del día. Y previniéndose en la regla 10 de la órden de S. A. S. el Regente del Reino de 6 del mismo mes, que las contrataciones de tabacos y demas efectos necesarios para la administracion de las rentas estancadas se verifique en la junta del Tesoro; com puesta del director general del mismo y los contadores generales de Valores y Distribucion, con asistencia del asesor de la superintendencia general de Hacienda pública; se advierte que el expresado remate tendrá lugar en el mismo día y hora señalados en dicha condicion en el despacho del Sr. director general del Tesoro, en lugar de efectuarse en la citada sala de juntas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Francisco Javier de Busto, vecino que fue de esta corte; en concepto de apoderado del Sr. conde de Adarzo, ó los herederos de aquel; caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados; de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a Don Francisco de Villanueva Ponce de Leon, como marido y conjunta persona de la Sra. Dona Maria Catalina de Menezes y Montalbo; vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora; ó sus herederos; caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Manuel Caballar, Gregorio Lopez y Mateo Páramo, repartidores y apoderados que fueron en el año de 1781 del gremio de herreros de obras menudas establecidos en esta corte, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas; sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a José Lopez, mesonero que fue en la calle de Toledo de esta corte, como depositario de los bienes embargados a D. Francisco Sancho de Egea, ó los herederos de aquel, caso de haber fallecido; para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a Don Francisco Perez Mére, en concepto de administrador de las casas y rentas pertenecientes a D. José Pose Pando, cuyo paradero se ignora; ó los herederos de aquel, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto

segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Antonio Garcia Cabezon, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Francisco Martinez de la Hoz, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de Vicente Hernandez, Antonio Paris, Felix Pascual, Juan Ambrosio del Rio y Manuel Paniagua, vendedores, repartidores y apoderados que fueron en los años de 1745 y anteriores del gremio de yeseros y arrieros establecidos en esta corte, ó los suyos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á la Sra. Dona Teresa de la Rocha y Molina, marquesa de Pinares, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquella en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia en esta corte, en providencia refrendada por el escribano de su número D. José Maria Gonzalez de Castro, á instancia de los hijos y herederos de Maria Hernandez, vecina que fue de esta corte, se ha servido señalar para junta general de acreedores á la testamentaria de la misma el domingo 21 del corriente mes de Agosto á las nueve de su mañana en el piso bajo de la audiencia territorial y sala donde se celebran los jurados, teniendo por objeto dicha junta el agitar los particulares pendientes en dicha testamentaria, y hacer proposiciones los indicados hijos y herederos; lo que se avisa al publico para que los interesados en ella se sirvan concurrir por sí ó persona legalmente autorizada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á D. José Benito Alvarez para que dentro del término preciso y único de ocho dias se presente en esta corte á D. Angel Marcos Bausá, síndico del concurso del difunto D. Tomas Vega, á liquidar el crédito que con este tuviese; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Infantes. Los que se crean con derecho por cualquier concepto á los bienes intestados de D. Pedro Antonio Yanez Santa Cruz, natural y vecino que fue de la villa de Almedinas, acudirán á deducirle á dicho juzgado en el término de 20 dias; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquin Montesorio y Asensio, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Molina y regente de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada en la parroquia de Barbacil por Matias y Maria Garcia, cónyuges, vecinos que fueron de dicho pueblo, y cuya capellanía se halla vacante, para que dentro del referido término, que principiará á correr y contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno de Madrid, se presenten, si lo tuvieren por conveniente, y por la escribania del infrascrito, en uso del derecho y accion que creyesen tener y asistirles, por sí ó por apoderado en forma; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia asesorada en el expediente promovido por Francisca Nicolas Garcia, vecina de Clares.

Dado en Molina á 13 de Agosto de 1842. Joaquin Montesorio y Asensio. Por su mandado, Mariano Garcia Bermejo.

D. Prudencio Saenz Abalos, juez de primera instancia

de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, en la provincia de Santander:

Por este unico edicto cito y emplazo á los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes de Don Vicente de Cosío y sus causantes, que fueron vecinos del pueblo de Cosío, en el valle de Rionansa, renunciados por sus herederos, para que en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan por sí ó representante autorizado á deducirle en este tribunal y á la junta de acreedores convocada para el 27 del próximo mes de Setiembre en mi audiencia pública á las diez de su mañana, con los documentos justificativos de sus créditos y derechos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de San Vicente de la Barquera á 11 de Agosto de 1842. Prudencio Saenz Abalos. Por su disposicion, Juan del Corro Ulias.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias improrrogables á D. Manuel Aragon ó sus herederos, para que dentro de él comparezcan en el juzgado del Sr. Don José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, y escribania del número de D. Manuel Mateos, por sí ó por medio de procurador, con suficiente poder, á exponer de su derecho sobre pertenencia de un crédito que reclamó aquel, y consta á su favor en el concurso de acreedores fenecido de Don Julian Jimenez Montesinos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número D. Manuel Mateos, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, á los acreedores del concurso de D. Eugenio Ahumada, vecino que fue de esta corte, que se presentaron en él y no han legitimado sus créditos, para que dentro de dicho término lo verifiquen con los documentos competentes ante el síndico nombrado licenciado D. José Sirvent y Bonifacio, que vive calle de la Almudena, num. 117, cuarto principal; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y cuyos acreedores y cantidades reclamadas son las siguientes:

Table with 2 columns: Acreedores and Cantidades. Lists names like La casa de comercio de Kause y Haide, D. José Ramon de Artaza, etc., with corresponding amounts.

VACANTES.

En la villa de Ocaña, provincia de Toledo, se establece una escuela publica elemental superior con dotacion de 400 ducados y la retribucion de 1 á 4 rs. mensuales que satisfarán los niños que no sean pobres y segun la enseñanza á que esten destinados, y ademas 4 mrs. que contribuirán dichos niños, excepto los notoriamente pobres, en cada sabatina, por agua, esterado y limpieza, y 2 los de escribir por la tinta que consuman.

Los aspirantes, que serán discípulos de la normal, dirigen al Sr. presidente del ayuntamiento sus solicitudes, francas de porte, hasta el 8 de Setiembre para proveer dicho magisterio; advirtiéndole que el agraciado será el mas idóneo y de mejores antecedentes políticos y morales, y que no gozará de su sueldo hasta el dia en que abra la escuela.

BIBLIOGRAFIA.

Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas láminas intercaladas en el texto. Se reparte á los Sres. suscritores los cuadernos 18, 19, 20 y 21, y sigue abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Materias contenidas en dichos cuadernos.

- Francia.—San Quintin, casas consistoriales. (Lám.)
Caricaturas de la liga: organizacion politica de Paris: muerte de Enrique de Valois: ejecuciones: Enrique IV. (Tres láminas.)
Fabricacion de bujías esteéricas; explicacion de las diferentes máquinas y operaciones para la elaboracion de este producto de la moderna industria. (Lám.)
España.—La Mesta; explicacion de esta antigua institucion, sus inconvenientes &c. (Lám.)
Africa.—El Bornou y pais de Murega. (Lám.)
Francia.—Cambray, puerta de nuestra Señora. (Lám.)
Puerta colorada de nuestra Señora de Paris. (Lám.)
Mirabeau (Honorato Gabriel Riquetti, conde de), orador y hombre de Estado. (Lám.)
Limoux, Francia. (Lám.)
Varios caracteres, por D. Mariano José de Larra (Figaro.)
Asia.—Persia.—Ruinas de Persópolis. (Lám.)
Siria.—Jaffa.—Cementerio, bazar &c. (Lám.)
Nadie pase sin hablar al portero, ó los viajeros en Vitoria, por D. Mariano José de Larra.
Isla de Sumatra.—Topografía; descripcion y productos de esta isla. (Lám.)
La junta de Castel-o-Branco, por Larra.
Pavia.—Descripcion é historia de esta ciudad: Cartuja. (Lámina.)
El hombre-globo, por Larra.

- Abadía de Hantecombe. (Lám.)
Cuasi-pesadilla politica, por Larra.
Isla de Timor. (Lám.)
Adriana Lacouivre: biografía. (Lám.)
Los Barateros, por Larra.
Campanario de Bergnes-San-Vinoc. (Lám.)
Morales Santisteban: noticias biográficas.
Idem, organizacion politica de la corona de Castilla.
Paris.—Entrada principal del palacio de la Exposicion.
El Herrero, copia de uno de los mejores cuadros de los hermanos Luis y Antonio Lenain. (Lám.)
De la organizacion politica de la corona de Castilla, por D. José Morales Santisteban. (Conclusion.)
San Juan Bautista y el angel Custodio, copia de los célebres cuadros de Mr. Cornu el primero, y el segundo de De-caisme. (Dos láminas.)
El dia de difuntos de 1836: Figaro en el cementerio, por D. Mariano José de Larra.
Historia natural.—Los Calibris. (Lám.)
Los carneros. (Lám.)
El castillo de Ham: descripcion de esta fortaleza: método de vida que observan los Ministros de Carlos X en su encierro, Mr. de Chantelauze, Mr. de Guernon-Ranville, Mr. de Polignac, Mr. de Peironet. (Dos láminas.)
Historia natural.—La hortensia. (Lám.)
Roma.—Castillo de San Angelo: muerte de Cogliosto. (Lámina.)
Biografía.—Marco Antonio el Triunviro.
Turquia.—Trajes militares antiguos y modernos de los turcos. (Dos láminas.)
Una nariz, por D. Manuel Breton de los Herreros.
Monumentos de Paris.—Antiguo guarda-muebles de la corona, hoy ministerio de Marina. (Lám.)
Biografía.—D. Félix Amat, arzobispo de Palmira.
Egipto.—Habitantes de Lugsor. (Lám.)
Dinero! Comedia en cinco actos, escrita en ingles por sir Eduardo Lillon Baliver.
El duque de Borgoña, discípulo de Fénelon y nieto de Luis XIV. (Lám.)
La Grimea.—Baghtchem-Sarai. (Lám.)
Alemania.—Ducado de Baden. (Lám.)
Ilusion, poesias de D. Eugenio de Ochoa.

Los suscritores al diccionario pintoresco de historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 81 á la 84 inclusives del tomo 3º. Los mismos al viaje pintoresco á las dos Américas, Asia y Africa acudirán á la misma librería á recoger las entregas 81 y 82 del tomo primero.

MUSICA.

Coleccion de walses de Strauss, de fácil ejecucion.
Num. 1º La esperanza.
Num. 2º Los hijos del Danubio.
Se publicarán varias colecciones para que esten al alcance de varios aficionados.
Se hallará á 6 rs. cada número en Madrid en el almacen de Lodre, Carrera de San Gerónimo, num. 13; en Cádiz, en el de Moya; en Valladolid, en la librería de Rodriguez; en Málaga, en la de Medina; y en Santander, en la de Gerner.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.
Mañana viernes se dará la funcion siguiente:
1º Sinfonia.
2º La comedia de gracioso, en tres actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada:

EL HEROE POR FUERZA,

exornada con todo lo que su argumento requiere, y en la que desempeñarán los principales papeles Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman.
3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.
Nota. Pasado mañana sábado se pondrá en escena la comedia nueva en un acto, arreglada al teatro español, titulada:

TRAPISONDAS POR BONDAD.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
Primera parte.
1º Sinfonia.
2º Introduccion y cavatina de bajo en la ópera I Puritani, de Bellini, por el Sr. Crivelli y coristas.
3º Cuarteto en la misma ópera por la Sra. Villó y los señores Ramos, Crivelli, Roda y coristas.
4º Duo en la misma ópera por la Sra. Villó y el señor Ramos.
5º Aria del Podestá en la Gazza Ladra, de Rossini, por el Sr. Roda.
Segunda parte.
1º Sinfonia.
2º Duo en Norma, de Bellini, por las Sras. Villó y Lombia.
3º Duo de Puritani por los Sres. Crivelli y Roda.
4º Aria en Roberto el Diablo, de Mayerbeer, por la señora Villó y coristas.
5º Duo en Marino Faliero, de Donizetti, por los señores Crivelli y Roda.
6º Variaciones en Ipermestra, de Saldoni, por la señora Villó y coristas. Todo con decoraciones y trajes.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.